



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, junio 06 de dos mil veintitrés (2023)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUZ MYRIAM TROCHES GÓMEZ
DEMANDADO: DERLY RÍOS MORENO
RADICACIÓN: 2018-00174*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0434.-

No habiendo sido objetada y por estar a derecho la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante y vista en el PDF 29 del expediente digital, el Despacho deberá impartirle aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante el día 3 de mayo de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **037a5da861f4d4ec1b1302fff1c7f89f588a6aaa2c716b9dc59315097b6877c9**

Documento generado en 06/06/2023 08:45:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, junio 06 de dos mil veintitrés (2023)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: WILHEM JAMID CASTRO ROCERO
DEMANDADO: COMUNIDAD INNOVA S.A.S
RADICACIÓN: 2019-00126*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0435.-

No habiendo sido objetada y por estar a derecho la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, el Despacho deberá impartirle aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante el día 19 de abril de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florenceia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa803bc407374c3ea17125fb1a9b93c057eb7b49c6d73ab1414332d2238be8ce**

Documento generado en 06/06/2023 08:45:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, junio 06 de dos mil veintitrés (2023)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANDREA FERNANDA CAMPOS
DEMANDADO: GUSTAVO ANDRÉS SEGURA
RADICACIÓN: 2019-00201*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0436.-

No habiendo sido objetada y por estar a derecho la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, el Despacho deberá impartirle aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante el día 2 de mayo de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c180cd2354a5b97b6e9298cffe97cc393cf530483febe68c8e3d3056cd4afa7**

Documento generado en 06/06/2023 08:45:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, junio 06 de dos mil veintitrés (2023)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALICIA AYA SOLANO
DEMANDADO: ASEOVIL LTDA
RADICACIÓN: 2019-00242*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0437.-

No habiendo sido objetada y por estar a derecho la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, el Despacho deberá impartirle aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante el día 25 de abril de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florenceia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00d9c5efd50c584638f6009cb69e66d378dd847b9ebd38a796ce62b897db8724**

Documento generado en 06/06/2023 08:45:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, junio 06 de dos mil veintitrés (2023)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: OLMEDO ANGULO
DEMANDADO: CARLOS HUMBERTO CASTRO H.
RADICACIÓN: 2020-00055*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0438.-

No habiendo sido objetada y por estar a derecho la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, el Despacho deberá impartirle aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante el día 3 de mayo de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florenceia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcacf21a0b3becfcb8b6165a4750d4da321851993bc359cdcab77d7f4d478ae6**

Documento generado en 06/06/2023 08:45:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, junio 06 de dos mil veintitrés (2023)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: FERNANDO ANDRÉS URIBE MUÑOZ
DEMANDADO: YOVANNY CHAUX RODRÍGUEZ
RADICACIÓN: 2022-00009*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0439.-

No habiendo sido objetada y por estar a derecho la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante y vista en el PDF 23 del expediente digital, el Despacho deberá impartirle aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante el día 2 de mayo de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f59c9ad5cf3037ac82da8f84a1230f9a665969fe85822e9bc2808f1f79c290e8**

Documento generado en 06/06/2023 08:45:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, junio 06 de dos mil veintitrés (2023)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: PORVENIR S.A.
DEMANDADO: CIELO DARLENIS MANQUILLO SAAVEDRA
RADICACIÓN: 2022-00032*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0440.-

No habiendo sido objetada y por estar a derecho la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, el Despacho deberá impartirle aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante el día 19 de abril de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florenceia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 15bb201b9daec3e012888d7120e7ed63b13d12fc77510c872c077270ebb823e0

Documento generado en 06/06/2023 08:45:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, junio 06 de dos mil veintitrés (2023)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: PORVENIR S.A.
DEMANDADO: SOLUCIONES INTEGRALES DEL CHAIRÁ
SAS
RADICACIÓN: 2023-00028*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0441.-

No habiendo sido objetada y por estar a derecho la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, el Despacho deberá impartirle aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante el día 2 de mayo de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f97b8bc66390987e07bea18c0ae9e85543bd47067eb14622e381018151ff7a5f**

Documento generado en 06/06/2023 08:45:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, junio 06 de dos mil veintitrés (2023).-

EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
ACCIONANTE: SANDRA YADIRA CASAS LEYVA
ACCIONADO: MAIRA ALEJANDRA ROJAS
RADICACIÓN: 2017-00119

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0433.-

Se decide la solicitud de aclaración presentada por la apoderada judicial de la demandante respecto del auto que modificó la liquidación del crédito realizada por el Juzgado en fecha 8 de mayo de 2023.

Requiere la solicitante la corrección de la liquidación del crédito (PDF 04 C. Ejecutivo), en el sentido de que no se realizó la suma de capital e intereses, sino que se plasmó el valor únicamente de los intereses del periodo liquidado.

Finalmente, solicita la entrega de títulos judiciales que se encuentra a favor de su representada.

CONSIDERACIONES

Para decidir se tomará como fundamento lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., el cual preceptúa:

"ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".

En este sentido, la ley autoriza que, en cualquier tiempo, a petición de parte o de oficio, se puedan corregir los errores en que se hubiera incurrido en la respectiva providencia frente a cambio, omisión, alteración de palabras y errores de carácter aritmético, como se solicita en este caso.

Revisada la liquidación del crédito, se evidencia que efectivamente por error, no se realizó la suma del valor del capital con la de los intereses causados en el periodo liquidado, tal y como lo señaló la apoderada de la parte ejecutante.

En este orden de ideas, se accederá a la solicitud de corrección solicitada por la ejecutante, por lo que se subsanará el error y la liquidación del crédito en su numeral segundo quedará así:

"SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación adicional del crédito vista en el punto número uno y que quedará así:

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

-LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS DE LA CONDENA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES CONTENIDOS EN LA SENTENCIA DEL 16/11/2017: CAPITAL \$2.352.707

Periodo del 28 de agosto de 2018 a 4 de mayo de 2023:

CAPITAL **\$**
2,352,707.00

VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
1-ago-18	30-ago-18	19.94	2	2.49	3,905		2,356,612
1-sep-18	30-sep-18	19.81	30	2.48	58,347		2,414,960
1-oct-18	30-oct-18	19.63	30	2.45	57,641		2,472,601
1-nov-18	30-nov-18	19.49	30	2.44	57,406		2,530,007
1-dic-18	31-dic-18	19.40	30	2.43	57,171		2,587,178
1-ene-19	31-ene-19	19.16	30	2.40	56,465		2,643,643
1-feb-19	28-feb-19	19.70	30	2.46	57,877		2,701,519
1-mar-19	31-mar-19	19.37	30	2.42	56,936		2,758,455
1-abr-19	30-abr-19	19.32	30	2.42	56,936		2,815,390
1-may-19	30-may-19	19.34	30	2.42	56,936		2,872,326
1-jun-19	30-jun-19	19.30	30	2.41	56,700		2,929,026
1-jul-19	30-jul-19	19.28	30	2.41	56,700		2,985,726
1-ago-19	30-ago-19	19.32	30	2.42	56,936		3,042,662
1-sep-19	30-sep-19	19.32	30	2.42	56,936		3,099,597
1-oct-19	30-oct-19	19.10	30	2.39	56,230		3,155,827
1-nov-19	30-nov-19	19.03	30	2.38	55,994		3,211,821
1-dic-19	30-dic-19	18.91	30	2.36	55,524		3,267,345
1-ene-20	31-ene-20	18.77	30	2.35	55,289		3,322,634
1-feb-20	29-feb-20	19.06	30	2.38	55,994		3,378,628
1-mar-20	31-mar-20	18.95	30	2.37	55,759		3,434,388
1-abr-20	30-abr-20	18.69	30	2.34	55,053		3,489,441
1-may-20	31-may-20	18.19	30	2.27	53,406		3,542,847
1-jun-20	30-jun-20	18.12	30	2.27	53,406		3,596,254
1-jul-20	31-jul-20	18.12	30	2.27	53,406		3,649,660
1-ago-20	31-ago-20	18.29	30	2.29	53,877		3,703,537
1-sep-20	30-sep-20	18.35	30	2.29	53,877		3,757,414
1-oct-20	31-oct-20	18.09	30	2.26	53,171		3,810,585
1-nov-20	30-nov-20	17.84	30	2.23	52,465		3,863,051
1-dic-20	31-dic-20	17.46	30	2.18	51,289		3,914,340
1-ene-21	31-ene-21	17.32	30	2.17	51,054		3,965,394
1-feb-21	28-feb-21	17.54	30	2.19	51,524		4,016,918
1-mar-21	31-mar-21	17.41	30	2.18	51,289		4,068,207
1-abr-21	30-abr-21	17.31	30	2.16	50,818		4,119,025
1-may-21	31-may-21	17.22	30	2.15	50,583		4,169,609
1-jun-21	30-jun-21	17.21	30	2.15	50,583		4,220,192
1-jul-21	31-jul-21	17.18	30	2.15	50,583		4,270,775
1-ago-21	31-ago-21	17.24	30	2.16	50,818		4,321,593
1-sep-21	30-sep-21	17.19	30	2.15	50,583		4,372,177
1-oct-21	30-oct-21	17.08	30	2.14	50,348		4,422,525
1-nov-21	30-nov-21	17.27	30	2.16	50,818		4,473,343
1-dic-21	31-dic-21	17.46	30	2.18	51,289		4,524,632
1-ene-22	31-ene-22	17.66	30	2.21	51,995		4,576,627
1-feb-22	28-feb-22	18.30	30	2.29	53,877		4,630,504
1-mar-22	31-mar-22	18.47	30	2.31	54,348		4,684,851
1-abr-22	30-abr-22	19.05	30	2.38	55,994		4,740,846



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

1-may-22	31-may-22	19.71	30	2.46	57,877		4,798,722
1-jun-22	30-jun-22	20.40	30	2.55	59,994		4,858,716
1-jul-22	31-jul-22	21.28	30	2.66	62,582		4,921,298
1-ago-22	31-ago-22	22.21	30	2.78	65,405		4,986,704
1-sep-22	30-sep-22	23.50	30	2.94	69,170		5,055,873
1-oct-22	31-oct-22	24.61	30	3.08	72,463		5,128,337
1-nov-22	30-nov-22	25.78	30	3.22	75,757		5,204,094
1-dic-22	31-dic-22	27.64	30	3.46	81,404		5,285,497
1-ene-23	31-ene-23	28.84	30	3.61	84,933		5,370,430
1-feb-23	28-feb-23	30.18	30	3.77	88,697		5,459,127
1-mar-23	31-mar-23	30.84	30	3.86	90,814		5,549,942
1-abr-23	30-abr-23	31.33	30	3.92	92,226		5,642,168
1-may-23	31-may-23	31.19	4	3.90	12,234		5,654,402

Capital: \$2.352.707
Intereses de mora periodo: \$3.301.695

Capital e intereses a 4/05/2023: CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCuenta Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (\$5.654.402)”

Finalmente, se solicita el pago de los títulos judiciales que se encuentren a favor de la demandante en el presente asunto.

Pues bien, revisada la cuenta judicial en la plataforma del Banco Agrario, se advierte de la existencia de un título judicial consignado con ocasión de la medida cautelar decretada en este proceso (PDF 08 C. Ejecutivo), por lo que se accederá al pago del mismo a favor de la demandante.

Con mérito en lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de corrección de la liquidación del crédito del 8 de mayo de 2023, conforme a lo considerado.

SEGUNDO: CORREGIR el auto del 8 de mayo de 2023, la cual quedará en su numeral segundo así:

"SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación adicional del crédito vista en el punto número uno y que quedará así:

-LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS DE LA CONDENA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES CONTENIDOS EN LA SENTENCIA DEL 16/11/2017: CAPITAL \$2.352.707

Periodo del 28 de agosto de 2018 a 4 de mayo de 2023:

CAPITAL **\$**
2,352,707.00

VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
1-ago-18	30-ago-18	19.94	2	2.49	3,905		2,356,612

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

1-sep-18	30-sep-18	19.81	30	2.48	58,347		2,414,960
1-oct-18	30-oct-18	19.63	30	2.45	57,641		2,472,601
1-nov-18	30-nov-18	19.49	30	2.44	57,406		2,530,007
1-dic-18	31-dic-18	19.40	30	2.43	57,171		2,587,178
1-ene-19	31-ene-19	19.16	30	2.40	56,465		2,643,643
1-feb-19	28-feb-19	19.70	30	2.46	57,877		2,701,519
1-mar-19	31-mar-19	19.37	30	2.42	56,936		2,758,455
1-abr-19	30-abr-19	19.32	30	2.42	56,936		2,815,390
1-may-19	30-may-19	19.34	30	2.42	56,936		2,872,326
1-jun-19	30-jun-19	19.30	30	2.41	56,700		2,929,026
1-jul-19	30-jul-19	19.28	30	2.41	56,700		2,985,726
1-ago-19	30-ago-19	19.32	30	2.42	56,936		3,042,662
1-sep-19	30-sep-19	19.32	30	2.42	56,936		3,099,597
1-oct-19	30-oct-19	19.10	30	2.39	56,230		3,155,827
1-nov-19	30-nov-19	19.03	30	2.38	55,994		3,211,821
1-dic-19	30-dic-19	18.91	30	2.36	55,524		3,267,345
1-ene-20	31-ene-20	18.77	30	2.35	55,289		3,322,634
1-feb-20	29-feb-20	19.06	30	2.38	55,994		3,378,628
1-mar-20	31-mar-20	18.95	30	2.37	55,759		3,434,388
1-abr-20	30-abr-20	18.69	30	2.34	55,053		3,489,441
1-may-20	31-may-20	18.19	30	2.27	53,406		3,542,847
1-jun-20	30-jun-20	18.12	30	2.27	53,406		3,596,254
1-jul-20	31-jul-20	18.12	30	2.27	53,406		3,649,660
1-ago-20	31-ago-20	18.29	30	2.29	53,877		3,703,537
1-sep-20	30-sep-20	18.35	30	2.29	53,877		3,757,414
1-oct-20	31-oct-20	18.09	30	2.26	53,171		3,810,585
1-nov-20	30-nov-20	17.84	30	2.23	52,465		3,863,051
1-dic-20	31-dic-20	17.46	30	2.18	51,289		3,914,340
1-ene-21	31-ene-21	17.32	30	2.17	51,054		3,965,394
1-feb-21	28-feb-21	17.54	30	2.19	51,524		4,016,918
1-mar-21	31-mar-21	17.41	30	2.18	51,289		4,068,207
1-abr-21	30-abr-21	17.31	30	2.16	50,818		4,119,025
1-may-21	31-may-21	17.22	30	2.15	50,583		4,169,609
1-jun-21	30-jun-21	17.21	30	2.15	50,583		4,220,192
1-jul-21	31-jul-21	17.18	30	2.15	50,583		4,270,775
1-ago-21	31-ago-21	17.24	30	2.16	50,818		4,321,593
1-sep-21	30-sep-21	17.19	30	2.15	50,583		4,372,177
1-oct-21	30-oct-21	17.08	30	2.14	50,348		4,422,525
1-nov-21	30-nov-21	17.27	30	2.16	50,818		4,473,343
1-dic-21	31-dic-21	17.46	30	2.18	51,289		4,524,632
1-ene-22	31-ene-22	17.66	30	2.21	51,995		4,576,627
1-feb-22	28-feb-22	18.30	30	2.29	53,877		4,630,504
1-mar-22	31-mar-22	18.47	30	2.31	54,348		4,684,851
1-abr-22	30-abr-22	19.05	30	2.38	55,994		4,740,846
1-may-22	31-may-22	19.71	30	2.46	57,877		4,798,722
1-jun-22	30-jun-22	20.40	30	2.55	59,994		4,858,716
1-jul-22	31-jul-22	21.28	30	2.66	62,582		4,921,298
1-ago-22	31-ago-22	22.21	30	2.78	65,405		4,986,704
1-sep-22	30-sep-22	23.50	30	2.94	69,170		5,055,873
1-oct-22	31-oct-22	24.61	30	3.08	72,463		5,128,337
1-nov-22	30-nov-22	25.78	30	3.22	75,757		5,204,094
1-dic-22	31-dic-22	27.64	30	3.46	81,404		5,285,497
1-ene-23	31-ene-23	28.84	30	3.61	84,933		5,370,430
1-feb-23	28-feb-23	30.18	30	3.77	88,697		5,459,127
1-mar-23	31-mar-23	30.84	30	3.86	90,814		5,549,942
1-abr-23	30-abr-23	31.33	30	3.92	92,226		5,642,168
1-may-23	31-may-23	31.19	4	3.90	12,234		5,654,402

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Capital: \$2.352.707

Intereses de mora periodo: \$3.301.695

Capital e intereses a 4/05/2023: CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (\$5.654.402)”

TERCERO: EJECUTORIADA ESTA DECISIÓN, ORDENAR el pago del título judicial No. 475030000438149 por valor de \$4.410.000, a la abogada JUDITH ANDREA RODRÍGUEZ MORALES apoderada judicial de la demandante y quien cuenta con la facultad de recibir.

Notifíquese y cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 995adc309cb73ac7228691b41c344c16c4bc71a0f37e9edd364aaa316f1b6bef

Documento generado en 06/06/2023 08:45:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>